



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 86 - 2019 MDLB

La Brea, 25 de Febrero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

VISTOS:

Código de Documento N° SC4538 de fecha 01 de Febrero de 2019; Informe N° 020-2019/MDLB-STDC de fecha 08 de Febrero de 2019; Informe N° 009-2019-DESEPUGA-EEO de fecha 11 de Febrero de 2019, Informe N° 55-02-2019/MDLB-DCU de fecha 12 de Febrero de 2019, Informe N° 054-02-2019-MDLB-DCU de fecha 12 de Febrero de 2019, Informe N° 019-2019/MDLB-T Y C de fecha 22 de Febrero de 2019, Informe N° 095-2019-MDLB/DCU de fecha 22 de Febrero de 2019, Proveído N° 495 - 2019-MDLB/GM de fecha 22 de Febrero del 2019, Informe N° 59-02-2019-DIDEUR/MDLB.JCAO de fecha 25 de Febrero del 2019; Informe N° 133-2019-UAJ-ARLA de fecha 25 de Febrero del 2019; Proveído N° 519-2019-MADLB /GM de fecha 25 de Febrero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Código de Documento N° SC4538 de fecha 01 de Febrero de 2019, la Sra. Maria Idoya Ruibal Rey - Representante Legal del Consorcio el Faro, solicita autorización de área por disposición de material limpio del cerro el Faro, adjuntando para cuyo efecto los resultados de muestra tomados en el cerro el Faro por la Empresa SGS, y el Plan de Contingencia y Plan Vial, y por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe N° 55-02-2019/MDLB-DCU de fecha 12 de Febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Catastro solicita al Jefe de Transito y Comercio, la evaluación del Plan de Seguridad Vial, en ese contexto con Informe N° 019-2019/MDLB-T Y C de fecha 22 de Febrero de 2019, la unidad de tránsito y comercio, determina la implementación de acceso único al depósito de material excedente, indicando además la implementación de ruta seca paralela a carretera Talara - Negritos desde badén próximo a Urb. James Stror hasta ingreso a planta de ventas.

Que, con Informe N° 009-2019-DESEPUGA-EEO de fecha 11 de Febrero de 2019, DESEPUGA-EEO, el Jefe del Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, opina que el PMA cumple con los estándares de calidad ambiental para suelo, recomendando la verificación del cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental PMA.

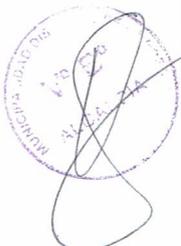
Que, Informe N° 020-2019/MDLB-STDC de fecha 08 de Febrero de 2019, el Jefe de Defensa Civil, precisa que la actividad a ser realizada (deposición de material limpio de cerro el faro no representa un riesgo alto, sin embargo existe un riesgo constante en la vía de acceso al botadero (cuesta Talara Negritos, próximo a la URb. Vencedores). Recomendando se realice el regado de caminos NO Pavimentados, siendo que con Oficio N°01-2019-MDLB/SG, de fecha 12 de febrero del 2019, la Oficina de Secretaria General, solicita a la administrada levantamiento de las observaciones, dadas por la Oficina de Defensa Civil Jefe de Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, siendo así corresponderá al área técnica verificar que previamente cumplan con lo recomendado.

Que mediante Acta de Acuerdos Consorcio el Faro - MDLB, de fecha 15 de febrero del 2019, se llegaron a los siguientes acuerdos:

- El Ingreso hacia el DME - Negritos será por camino a ruta seca e ingresando al costado de fábrica de hielo hasta el área a disponer del material

.Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos

E - mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pág. Web: www.munilabrea.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

- El regado de las vías será de cuatro veces diarias, indicando desde el ovalo Punta Arenas hasta el ingreso al botadero, dando prioridad en las horas punta
- Mejoramiento de la vía con material afirmado, en el tramo de las subida de Negritos, Control de velocidad de los volquetes por parte del Consorcio el Faro.

Que con Informe N° 095-2019-MDLB/DCU de fecha 22 de Febrero de 2019, el Jefe de Catastro Urbano, recomienda la unidad de catastro urbano, determina que el área a ser utilizado como depósito de material excedente se ha proyectado la habilitación de un parque industrial de conformidad al Plan de desarrollo urbano del distrito, perteneciendo esta área a bienes nacionales. Realizando única y exclusivamente actividades relacionadas a la disposición de material libre de contaminantes industriales y domésticos, debido a lo accidentado de la zona.

Además determina las coordenadas UTM (PSAD 56) de la poligonal a ser usada como depósito de Material excedente, con un perímetro de 1,189.05 ml y un área de 13.19 ha.

Que, con Informe N° 59-02-2019-DIDEUR/MDLB.JCAO de fecha 25 de Febrero del 2019, el jefe de la División de Desarrollo Urbano, indica que a fin de alcanzar la finalidad de habilitar el parque industrial estipulado en el PDU, es que se realizara el relleno con material limpio libre de contaminantes industriales y domésticos, a través de la designación del depósito de material excedente, el cual podrá ser utilizado previa autorización de la entidad. El depósito de material excedente queda delimitado por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56), con un perímetro de 1,189.05 ml y un área de 13.19 ha.

COORDENADAS SISTEMA PSAD-56

VERTICE	ANGULO	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM	
				ESTE(X)	NORTE(Y)
A	80°52'16"	A-B	233.92	469306.6840	9491433.8680
B	143°36'16"	B-C	20.90	469294.9906	9491667.7915
C	179°16'53"	C-D	15.68	469306.9342	9491684.9426
D	176°42'59"	D-E	5.21	469316.0628	9491697.6890
E	177°51'20"	E-F	20.83	469318.3994	9491702.3454
F	177°16'29"	F-G	31.76	469326.7948	9491721.3947
G	178°52'08"	G-H	11.39	469348.7043	9491744.3823
H	179°56'10"	H-I	16.53	469357.9100	9491751.0913
I	179°17'08"	I-J	14.72	469370.8095	9491761.4265
J	173°08'55"	J-K	12.04	469379.5335	9491773.2831
K	175°48'46"	K-L	19.10	469381.4198	9491785.1785
L	136°43'19"	L-M	9.11	469378.2405	9491804.0210
M	144°58'04"	M-N	22.75	469382.8487	9491811.8814
N	179°21'11"	N-Ñ	124.41	469380.9900	9491834.5527
Ñ	62°32'45"	Ñ-O	164.23	469370.8242	9491958.5480
O	162°40'41"	O-P	114.31	469522.0995	9491895.0597
P	87°46'16"	P-Q	395.86	469635.9176	9491884.2099
Q	109°56'34"	Q-A	280.65	469581.1521	9491492.1607
		PER.	1189.0537		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

Salvaguardar la exclusividad de su uso (disposición de material libre de contaminantes industriales y domésticos), cuya responsabilidad recaerá en las áreas correspondientes.

Que, cabe precisar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1 del artículo 1 establece que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", en ese sentido y estando a lo informado por las áreas técnicas, entiéndase División de Desarrollo Urbano, Oficina de Catastro Urbano, Defensa Civil, Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y Comercialización y Transito, resulta viable se expida la respectiva autorización para la disposición de material limpio del cerro el Faro, bajo los términos técnicos establecidos taxativamente en el Informe N° 59-02-2019-DIDEUR/MDLB.JCAO de fecha 25 de Febrero del 2019, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano.

Que, por otro lado y siendo que la administrada recurrente - Consorcio el Faro, ha presentado en su solicitud: Informe de Monitoreo Ambiental, Plan de Seguridad Vial, Acreditación de Planos y Ubicación de MDME, y teniendo en cuenta que la Constitución Política del Perú, en su artículo 1°, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en aplicación a uno de los principios recogidos en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, es el principio de Privilegio de Controles Posteriores aplicable a este gobierno local, en su condición de Institución pública, se recomienda que las áreas técnicas competentes en el ejercicio del cargo, realice la fiscalización in situ, debiendo verificar el cumplimiento de los presupuestos y/o condiciones técnicas bajo los cuales fue otorgada dicha autorización, reservándose el derechos de que en caso de incumplimiento y de corresponder sea revocado el acto administrativo por el cual se otorgó la autorización en cautela de los intereses de esta comuna y del bienestar de los pobladores del Distrito La Brea Negritos.

Que, por otro lado y teniendo en cuenta que dentro de la finalidad que tiene a cargo esta Municipalidad Distrital de La Brea Negritos, en su condición de gobierno local, es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción según lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, siendo de su competencia emitir actos administrativos vinculados a la gestión integral de residuos sólidos, cabe indicar que el traslado y disposición de material excedente, tiene vinculación legal en el Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como en el Decreto Supremo N°003.2013 - Vivienda, modificado por el Decreto Legislativo N°019-2016-Vivienda, que Aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición, y siempre que estén enmarcadas dentro de los términos técnicos establecidos por la División de Desarrollo Urbano, por lo que se recomienda que en el acto administrativa a expedirse contenga todos los lineamientos técnicos establecidos para el presente caso sobre Autorización de Área para Disposición del Material Limpio de Cerro el Faro.

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito de lo que establece el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al CONSORCIO "EL FARO", representado por doña **MARÍA IDOYA RUIBAL REY**, la disposición de material Limpio excedente proveniente del movimiento de tierras del cerro El Faro en el Deposito de Material excedente.

Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos

E - mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pág. Web: www.munilabrea.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al **CONSORCIO "EL FARO"**, implementar el acceso único al depósito de material excedente desde la carretera de Talara - Negritos a la ruta seca del PMRT (Proyecto de Modernización de Refinería Talara), Debiendo cumplir con la señalización y vijias estipulado en su plan de Seguridad Vial.

ARTICULO TERCERO.- REQUERIR, al **CONSORCIO "EL FARO"**, la implementación ruta seca paralela a carretera Talara - Negritos desde badén próximo a Urb. James Stor hasta ingreso a planta de ventas

ARTICULO CUARTO .- DISPONER, realizar el monitoreo permanente del depósito de material excedente en cuanto al cumplimiento de los planes de contingencia, plan de seguridad vial, Plan de monitoreo ambiental y área a ser usadas, el cual se realizara de manera inopinada, cuya responsabilidad recaerá en las áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO .- DISPONER cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Secretaria de Defensa Civil, Unidad de Catastro Urbano; Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en los extremos que le corresponde.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Roger Orlando Genoves Morán
ALCALDE